



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



Imp/scp

CERTIFICADO

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida
Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida
Sección de Discapacidad

D^a ROSA ANA GARCÍA GAVIÑO, JEFA DE SERVICIO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, conforme a la delegación del Secretario Técnico Accidental, contenida en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 4176/2013, de 26 de diciembre.

CERTIFICA: Que la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el día de la fecha, ha dictado el siguiente Decreto con el número

240 / 2016.

"Vista la solicitud de subvención presentada por **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** (Asamblea Comarcal de La Laguna) representada por doña María Teresa Pociello Marty, para la ejecución del proyecto "Apoyo social ante situaciones de vulnerabilidad"; y resultando que:

1.- **Cruz Roja Española** (Asamblea Comarcal de La Laguna), con CIF Q-28666001G, ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto. Según consta en su memoria su objetivo general es realizar una intervención integral con personas y familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, y ello teniendo en cuenta que *"el impacto de la crisis socioeconómica ha hecho que muchas personas que hasta hace poco se encontraban en contextos socioeconómicos seguros, hayan entrado a formar parte de los colectivos atendidos por la organización"*. La situación social que provoca el desempleo se ha visto agravado con la aparición de factores como la reducción de gastos en protección social, la sobrecarga de los servicios públicos por el aumento de familias en situación de vulnerabilidad, razones entre otras por las que la Institución considera importante trabajar con aquellas familias que están en situación de vulnerabilidad. Las actividades a desarrollar en orden a conseguir el objetivo propuesto son, entre otras, la impartición de talleres sobre economía y ahorro doméstico, facilitar el acompañamiento a personas en procesos de mediación para el acceso a derechos sociales, sanitarios educativos, propiciar medidas integrales a las unidades familiares, orientar para la derivación a recursos internos propios de la institución y/ o externos para complementar la intervención desarrolladas, realizando además tareas de difusión del proyecto y coordinación con entidades del entorno vinculadas al proyecto. Este proyecto será desarrollado por un/a trabajador/a social y personal voluntario.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2016, - y cuyo coste total asciende a la suma de 21.978,00 euros a financiar con la aportación de este Ayuntamiento y con ingresos propios de la entidad-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con los gastos de personal para el desarrollo del proyecto.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2.- En el vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2016 existe consignación presupuestaria para atender este gasto- aplicación presupuestaria 150.23120.48907-.

3.- Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, y se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias, bajo el número TF-SC-08-44.

4.- Consta en el expediente propuesta de esta Concejalía Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida- una vez analizado el proyecto presentado y visto el informe social emitido- , en el sentido de que se inicie las actuaciones para la concesión de subvención directa a favor de Cruz Roja Española para la ejecución del proyecto "Apoyo social ante situaciones de vulnerabilidad", por importe de 13.461,91 euros.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el Decreto 1102/2015, de 10 de julio, de conformidad con el informe del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención al proyecto "Apoyo social ante situaciones de vulnerabilidad" presentado por **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** (Asamblea Comarcal de La Laguna)", con CIF Q-28666001G, representada por doña María Teresa Pociello Marty, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, que es incompatible con otras

que puedan conceder otras Administraciones Públicas, se imputará a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio. El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario, en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora."

Y para que conste en el expediente de su razón, como dispone el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide esta certificación en San Cristóbal de La Laguna, el trece de abril de dos mil dieciséis.

